

AYUNTAMIENTO DE GETXO

ASUNTO: Aportaciones con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza Municipal reguladora de la protección, bienestar y tenencia responsable de los animales de compañía en el término municipal de Getxo.

La asociación HAIEKIN es una asociación sin ánimo de lucro, que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Sus fines y objetivos son ser órgano de consulta tanto para la administración como instituciones públicas o privadas, en todos los asuntos relacionados con la protección y defensa animal. Así como conseguir la promulgación de nuevas leyes, ordenanzas y mejorar las actualmente vigentes en lo que respecta al bienestar y protección animal.

Las personas que formamos la asociación HAIEKIN contamos con amplia experiencia en todo lo relacionado con el derecho animal y hemos participado en diferentes ordenanzas y leyes, entre estas se encuentra la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos de Euskadi.

Cumpliendo con nuestros fines y reuniendo las condiciones exigidas, en el plazo concedido para efectuar aportaciones a la consulta pública, presentamos las siguientes:

PREVIAS

Con la entrada en vigor el 18/08/2022 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos de Euskadi (en adelante, Ley 9/2022), se ha producido un cambio significativo en el ámbito de la protección animal.

A este hecho hay que sumar que el día 29 de septiembre de 2023 entró en vigor el nuevo marco normativo estatal, Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (en adelante Ley 7/2023), que ha venido a complementar las leyes autonómicas.

Estas leyes vienen a llevar a la práctica al Tratado de Lisboa, que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, e introdujo a todos los Estados miembros de la UE en **la obligación de poner en marcha políticas públicas integrales en defensa de los animales sobre la base de que los animales son seres sensibles y no meras cosas.** (Art.13 del Tratado de Funcionamiento de la UE). Esta obligación afecta al Estado, Comunidades Autónomas y a las Administraciones Locales europeas.

Esta obligación se ha puesto en marcha recientemente con la modificación del Código Civil, Ley Hipotecaria y Ley de Enjuiciamiento Civil para establecer que los animales son seres vivos dotados de sensibilidad y las competencias sobre ellos deben ejercerse de acuerdo con su bienestar y protección.

Asimismo, en 2018 entró en vigor el Convenio europeo sobre protección de los animales de compañía, que ha supuesto nuevas exigencias legales. Entre ellas se reconoce que, «el ser humano tiene la obligación moral de respetar a todas las criaturas vivas, y teniendo presentes las especiales relaciones existentes entre el ser humano y los

animales de compañía». Así como, «se debe considerar la importancia de los animales de compañía por su contribución a la calidad de vida y su consiguiente valor para la sociedad».

La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en su art. 17.6, establece como **competencias propias la ordenación y gestión en materia de animales de compañía**, esto significa que todos los animales de compañía son competencia municipal.

Esta ordenanza tiene que recoger como parte importante la gestión de todas las colonias felinas del municipio, sin excepción, para obtener los resultados que se buscan: que la población felina disminuya hasta que desaparezca.

Esta futura ordenanza no puede caer en las mismas torpezas que la actual Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Getxo, donde solo queda establecido que, previa solicitud, el Ayuntamiento podrá colaborar con las comunidades de propietarios que mantienen colonias de gatos dentro de su comunidad, dejando al resto de gatos que están en la vía pública si gestionar. Poco se puede solucionar si se “parchea”.

Los gatos que viven en la calle son competencia del Ayuntamiento en su totalidad.

No se puede obviar que es muy probable que el Ayuntamiento de Getxo utilice como guía la tramitación del borrador de ordenanza de EUDEL. Y en relación con esto, se debe tener en cuenta que una ordenanza posee un rango normativo inferior al de la ley, por lo que no pueden contener mandatos contrarios a la misma.

La Constitución, en su art. 9.3, recoge el principio de jerarquía normativa y en el último peldaño de la pirámide jerárquica quedan las ordenanzas dictadas por las entidades locales. Por otro lado, el Código Civil también se acoge a dicha jerarquía normativa en el art. 1.2 y determina: Carecerán de validez las disposiciones que contradigan otra de rango superior. Así, en su art. 6.4 se establece: Los actos realizados al amparo del texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico, o contrario a él, se considerarán ejecutados en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiere tratado de eludir.

En lo concerniente a la gestión de las colonias felinas, esta ordenanza vulnera claramente las dos leyes de protección animal, la vasca y la estatal.

También contraviene diferentes artículos, desde definiciones a sanciones, como establecer como infracción leve, art. 34.2 apartado 22, lo que la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos, establece como grave.

APORTACIONES

PRIMERO. - La futura Ordenanza de protección, bienestar y tenencia de los animales de compañía del término municipal de Getxo debe cumplir con lo ya establecido en las diferentes leyes y normativas sobre protección animal, **así como ampliar**, sobre la base de sus competencias y obligaciones, esta protección teniendo en cuenta las necesidades del municipio.

SEGUNDO. - Esta Ordenanza debe establecer con claridad la recogida la gestión de todas las colonias felinas del municipio.

El 10/05/2024 se publicó la Recomendación General del Ararteko 2/2024, de 7 de mayo: El cuidado de los gatos comunitarios y la gestión de las colonias felinas en los municipios de Euskadi.

<https://www.ararteko.eus/es/recomendacion-general-del-ararteko-2024-de-7-de-mayo-el-cuidado-de-los-gatos-comunitarios-y-la-gestion-de-las-colonias-felinas-en-los-municipios-de-euskadi>

El Ararteko considera que la gestión adecuada de las colonias felinas es una cuestión de salud pública, bienestar animal y convivencia ciudadana.

TERCERO. - Asimismo la futura ordenanza debe ser una herramienta jurídica que garantice la tenencia y protección de los animales, adecuándose al ámbito de actuación municipal, de manera que se disponga de un instrumento útil, eficaz, ágil y conseguir como objetivo primordial: promover la tenencia responsable y la protección de los animales de compañía, evitar situaciones de maltrato, sufrimiento, dolor o angustia, abandono, ausencia de auxilio, omisión y dejadez en su atención.

CUARTO. - La asociación Haiekin ha elaborado un borrador de ordenanza donde se recoge una propuesta acorde a la legalidad vigente en relación con los animales de compañía, colonias felinas, animales silvestres urbanos y potencialmente peligrosos, entendiendo esto como competencias propias. Este borrador está diseñado para dar solución a los problemas del presente y crea una base sólida para el futuro.

De ser de su interés, estaremos encantados de hacérselo llega de forma totalmente desinteresada.

SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito, se admita como propuesta.

Fdo.:



